

# La versión local del reformismo penitenciario. Córdoba, 1908 - 1916

MILENA LUCIANO  
Universidad Nacional de Córdoba

## Resumen:

El artículo aborda la formación de una incipiente burocracia y la implementación de principios reformistas en la penitenciaría de Córdoba. Dicho proceso estuvo muy influenciado tanto por las carencias infraestructurales como también por los cambios en la gestión del establecimiento. En este sentido, consideramos que durante el período 1908 - 1916, en el cual la penitenciaría funcionó como área específica, se conformó un cuerpo de funcionarios abocados exclusivamente a los asuntos penitenciarios, lo que permitió la introducción de principios positivistas en la institución, mediante nuevas secciones destinadas al estudio y seguimiento individual de los reclusos como lo fueron el Tribunal de Conducta, Patronato de Liberados e Instituto Criminológico de Córdoba.

## Palabras clave:

Reforma penitenciaria, Positivismo, Instituto Criminológico, Tribunal de Conducta, Patronato de Liberados.

## Abstract:

The article addresses the formation of an incipient bureaucracy and the implementation of principles for reform of Cordoba prison. This process was heavily influenced by both the infrastructure needs as well as by changes in the administration of the institution. In this regard, we believe that during the period 1908 - 1916, in which the prison functioned as specific area, a body of officials doomed exclusively to the prison system was formed, allowing the introduction of positivist principles in the institution, through new sections individually for the study and monitoring of prisoners as were the Tribunal of Conduct, Former prisoners foundations and Criminological Institute Cordoba.

## Key words:

Prison reform, Positivism, Criminological Institute, Tribunal of conduct, Former prisoners foundations.

## INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

Desde 1887 se proyectó en la ciudad de Córdoba una penitenciaría, que seguiría los pasos de la cárcel nacional, fundada en 1877. No obstante, su materialización se produjo recién a mediados de la década del noventa, debido al impacto de la crisis en la obra pública. En ese marco de carencias infraestructurales, se fue conformando muy lentamente un cuerpo de funcionarios abocados a la tarea penitenciaria. Dicho proceso consideramos que puede dividirse en dos etapas, la primera que comenzó en 1896, con la implementación del primer reglamento penitenciario local, bajo el cual se rigieron las conflictivas administraciones de Miguel de Igarzábal (1893 - 1903), Wenceslao Funes (1903 - 1905), Borja Vaca (1905 - 1907) y Miguel Porcel de Peralta (1907 - 1908). Las mencionadas gestiones debieron afrontar, además de las carencias materiales ya señaladas, las alternancias en cuanto a la administración penitenciaria, en algunos casos como dependencia directa de la Policía o bien como área específica del Ministerio de Gobierno de la provincia.

Con la destitución de Porcel de Peralta y posterior asunción de Antonio Amaya en 1908, pensamos que se inició una nueva etapa signada por la “normalización” del penal, en la cual la institución logró cierta consolidación como área específica e independiente de la Policía. En este sentido destacamos, por un lado, una serie de modificaciones normativas en torno a los deberes y atribuciones de ciertos funcionarios, con la sanción de un nuevo reglamento en 1907; y por el otro, la creación de nuevas secciones muy vinculadas con los principios del Positivismo Criminológico: Tribunal de Conducta, Patronato de Liberados e Instituto Criminológico de Córdoba. En esta línea también examinaremos la participación de Amaya como representante de la delegación argentina en el Congreso Penitenciario de Washington en 1910.

En el presente trabajo, pretendemos determinar la incidencia que tuvieron los saberes positivistas en la planificación y funcionamiento de la cárcel cordobesa, en un momento en el que su burocracia se estaba conformando. Sobre dicha cuestión, creemos que la relación entre el espacio institucional y el ámbito académico osciló entre la distancia, la convergencia y la reelaboración. En efecto, los diagnósticos de los especialistas fueron elaborados a partir de modelos exógenos (cárceles estadounidenses y congresos penitenciarios internacionales), demandando una serie de ajustes para su implementación en las instituciones de encierro locales.

### 1. TENSIONES INSTITUCIONALES

Según John Pratt, en la emergencia de la prisión moderna acontece un proceso de *burocratización punitiva*, entendido como la configuración de una intensa red de interdependencias que obliga a los

1. Este trabajo forma parte de una investigación mas amplia realizada en mi tesis de licenciatura en historia titulada “La modernización penitenciaria en Córdoba: una mirada al interior de la Carcel de San Martín, 1887 - 1916”, presentada en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, julio de 2015.

funcionarios a actuar como una administración unificada, dejando de lado operatorias individuales<sup>2</sup>. En Córdoba, este proceso comenzó muy incipientemente con la sanción del reglamento penitenciario de 1896, un año después de la habilitación del penal ubicado en barrio San Martín.

En esa dirección, se designaron una serie de funcionarios específicos del área de la penitenciaría, cuyos roles implicaban el trato directo y permanente con los presos - director, alcaides, llaveros, celadores, capellán y médicos - o bien tareas meramente administrativas como en el caso de los ecónomos o secretarios contadores. Entre los primeros, la jerarquía comenzaba con el **director**, cuyos deberes si bien eran mayormente administrativos y disciplinarios, ello no significaba la ausencia de trato con los internos, pues entre sus obligaciones se encontraba la visita periódica a las celdas y talleres para escuchar sus reclamos, valorar sus “adelantos morales” y estado sanitario<sup>3</sup>. Seguían en orden de jerarquía: el **alcaide primero**, reemplazo inmediato del director en caso de ausencia o acefalia<sup>4</sup>, quien realizaba tareas similares sin trato con los presos. El **alcaide segundo** que operativizaba el reparto de vestimenta y alimentos a los reos, mantenía la disciplina de los empleados a su cargo y ponía en conocimiento de los presos las penas disciplinarias del establecimiento.

Los **celadores y guardianes llaveros** eran los empleados de menor rango del organigrama pero que, por lo mismo, contaban con una mayor influencia sobre los reos. Mientras a los llaveros les competía acompañar a los presos cuando salían de sus celdas, a los celadores por su jerarquía más alta, les correspondía controlar las entradas y salidas de la puerta exterior del edificio y velar por el cumplimiento reglamentario de los empleados a su cargo.

Por otra parte, el reglamento de 1896 reservaba un rol muy importante a los **sacerdotes**, puesto que serían los primeros, junto con los médicos, en tratar con el preso apenas ingresado al penal. Los curas eran los encargados de impartirle los “*consejos y advertencias que crean convenientes (...) para moral y conducta (...) interrogándolo para conocer sus aptitudes morales (...) si sabe leer, qué familia tiene, quiénes son sus padres, domicilio de estos, nacionalidad y estado civil, haciéndole anotar por secretaría la filiación reservada que debe llevar*”<sup>5</sup>. Una vez instalados, los convictos recibirían la visita periódica de los religiosos para contribuir con sus meditaciones.

Por último, los **secretarios** quienes, además de las tareas contables, tenían el deber de informar a la dirección el número de condenados, nombre, nacionalidad, edad, estado civil, y situación de sus condenas, junto con los datos de los jueces a cargo y las sentencias.

2. PRATT, J.: *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*, Gedisa, Bs. As., 2006.

3. Artículo 9, en “Reglamento de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia de Córdoba” en: *Compilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Córdoba (CLDPC)* 1896, t. XXIII, p.289.

4. Desde 1908 se creó el cargo de Subdirector de la Penitenciaría, quién además de ser el reemplazo inmediato del administrador, en caso de ausencia, tenía como deberes llevar el registro de materias primas para talleres y de los informes médicos sobre higiene en general del establecimiento y estado de salud de los presos. En “Sub-Director de la Penitenciaría”, 02/VI/1908, en: *CLDPC* 1908, t. XXXV, pp. 230 - 231.

5. Artículos 43, 44 y 45 del “Reglamento de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia de Córdoba” en: *CLDPC* 1896, t. XXIII, p. 292.

Sin embargo, como adelantábamos, los cambios de gestión en la penitenciaría de San Martín, repercutieron en la formación y desempeño de una incipiente burocracia penitenciaria. Puntualmente, porque en los momentos en los que la Policía de Córdoba se hacía cargo de la dirección del establecimiento, todos sus funcionarios se subordinaban a las disposiciones del sub - intendente de Policía, un agente externo a la institución que se encargaba del nombramiento del personal, las sanciones disciplinarias y el registro permanente de los movimientos del penal - partes diarios, estado sanitario de los presos, movimiento de talleres y escuela, condenas - . En cambio, cuando la penitenciaría se conformaba como área específica del Ministerio de Gobierno, los funcionarios adquirirían cierta autonomía en sus decisiones, puesto que su director, la máxima autoridad del penal, estaba en contacto permanente tanto con el personal de la repartición como también con los presos. A continuación analizaremos cómo el funcionamiento del penal como área independiente de la Policía permitió la implementación de algunas medidas reformistas en la institución.

## 2. INICIATIVAS REFORMISTAS

La gestión de Miguel Porcel de Peralta fue tan breve como conflictiva. Acusado de propiciar tratos extremadamente violentos a los presos, debió abandonar el cargo de administrador luego de la intervención de la autoridad policial, como ocurría cada vez que se presentaban situaciones irregulares en el penal. En ese momento y hasta enero de 1908, Eloy Ordoñez dirigió la institución en calidad de sub - administrador interino. En ese contexto, realizó sus primeras apariciones en el penal un personaje clave en la versión local del reformismo penitenciario: Antonio Amaya.

La carrera de Amaya podríamos decir que fue meteórica. Aunque su apellido esté presente desde 1878 en la Policía de Córdoba<sup>6</sup>, no encontramos información sobre el nuevo director del penal hasta enero de 1908, momento en el que asumió como alcaide durante la administración de Ordoñez. Se desempeñó en ese cargo hasta el 1 de junio de 1908, cuando se convirtió en el nuevo administrador.

Bajo un clima institucional favorable<sup>7</sup>, Amaya intentó trasladar a la cárcel local algunos de los avances que venían planteándose en el ámbito académico/científico, desde décadas atrás, en torno al tratamiento de los presos. De ellos destacamos: el saber criminológico, impulsado por los italianos Cesare Lombroso y Enrique Ferri, luego secundado por especialistas argentinos<sup>8</sup>. El cual reemplazó

6. La primera referencia es Francisco Amaya, nombrado teniente primero de cuerpo principal de guarnición en septiembre de 1878. Posteriormente fue comisario de órdenes (1891) y director interino del penal luego de la evasión de 1903. También encontramos a Silvano Amaya, inspector de vigilancia de la policía (1893) y a Enrique Amaya, oficial inspector de la policía (1902) y comisario de policía (1907). En *CLDPC* 1878 - 1908.

7. Se evidencia un aumento del presupuesto destinado al área de penitenciaría, del 1,91% en 1907, al 2,21%, en 1908. En :*CLDPC* 1906 y 1907, tomos. XXXIV y XXXV.

8. Destacamos en el ámbito nacional a Norberto Piñero, Luis M. Drago, José M. Ramos Mejía, Francisco de Veyga y José Ingenieros. Mientras que en Córdoba, como ya se señaló, el principal impulsor de los preceptos positivistas fue Cornelio Moyano Gacitúa,

la noción de responsabilidad jurídica del delincuente por la concepción del delito como hecho social, proponiendo estrategias defensistas. Su objetivo era, mediante métodos experimentales, observar a los criminales y prescribirles un tratamiento individual, en pos de la armonía social y de la *lucha por la vida*<sup>9</sup>. La individualización del castigo pretendió sustituir los criterios utilitaristas de proporcionalidad entre el delito y la pena, por los de anormalidad y peligrosidad criminal, como fundamentos necesarios para determinar los fines y métodos de la sanción.

Contemporáneamente con la asunción de Amaya, en la Penitenciaría Nacional comenzaron a introducirse los métodos de observación y experimentación mencionados. Los mismos fueron inaugurados por José Ingenieros, director del Instituto de Criminología (1907). También se produjeron modificaciones reglamentarias y la creación de nuevas secciones: Tribunal de Conducta, Patronato de Liberados y Oficina Antropométrica. Propuestas que, como veremos, comenzaron a delinarse para Córdoba en el período en cuestión<sup>10</sup>.

## 2.A. LA SECULARIZACIÓN DEL ARREPENTIMIENTO: EL TRIBUNAL DE CONDUCTA Y LA PERSISTENCIA DE LA RELIGIÓN COMO PRINCIPIO REHABILITADOR.

Entre las modificaciones del estatuto de 1907 se destaca lo concerniente a la recepción de los delincuentes al penal. Puesto que la primera transmisión de las normas de la disciplina carcelaria dejaron de correr a cargo del sacerdote, pasando a ser ejercido por la máxima autoridad del establecimiento<sup>11</sup>.

El desplazamiento en esa función del sacerdote por el director aparentaba afirmar una institución secular que intentaría legitimarse por sus propios fines, no ligados completamente a un orden trascendente. No obstante, ese signo de secularismo penitenciario, tal como lo admitió Lila Caimari, continuó ligado a la noción religiosa de conversión<sup>12</sup>. En este caso, no solo porque dispositivos como obediencia y

---

docente de Derecho Penal en la UNC (1895-1905). En: MARTEAU, J.F.: *Las palabras del orden. Proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina (Buenos Aires: 1880-1930)*, Ed. Del Puerto, Bs. As., 2003, p. 112. Ver también cita al pie 1: página 2.

9. La teoría de la lucha por la vida, parte del principio darwiniano de la lucha de las especies, en la cual triunfan los más aptos. En tanto, los individuos débiles utilizan el recurso de la simulación para obtener con ello algún beneficio, en este caso, eximirse de responsabilidades frente a un delito simulando alienación. En VERMEREN, P. y VILLAVICENCIO, S.: "Positivismo y ciudadanía: José Ingenieros y la constitución de la ciudadanía por la ciencia y la educación en la Argentina", en *Anuario de Filosofía Argentina y Americana*, N°15, 1988, pp. 61 - 78. Disponible en: <http://bdigital.uncu.edu.ar>

10. Según una nota publicada por el diario "La Voz del Interior" en abril de 1913, los avances producidos en la penitenciaría de Córdoba motivaron la visita del director de la cárcel de Tucumán, Leandro Araoz, con el objeto de estudiar el régimen implementado y reorganizar el establecimiento a su cargo. En "Penitenciaría de Córdoba. Honrosa distinción", *La Voz del Interior*, 12/IV/1913.

11. El director se encargaría de hacer "conocer el reglamento de la casa, en la parte penal y disciplinaria, haciéndole entender sobre todo, que la obediencia, el silencio y el trabajo son sus principales obligaciones; y que si las infringe será castigado severamente: se le vigilará a toda hora sin que lo sepa, y que por la construcción de la casa no podrán tener éxito las tentativas de fuga", Art. 59 del "Reglamento de la Penitenciaría", 31/VII/1907, en: *CLDPC* 1907, t. XXXIV, p. 296.

12. CAIMARI, L.: *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880 - 1955*, Siglo XXI Editores Argentina, Bs As, 2004, pp.105 - 106.

silencio, provenientes del modelo monástico, siguieron informando la manera de imaginar la disciplina interna, sino porque también la religión y sus ministros mantenían un rol central dentro de la misma. En primer lugar, los sacerdotes fueron incorporados a la comisión de especialistas del Tribunal de Conducta. Esta sección se creó el 13 de junio de 1908, siendo integrada por el capellán, el director, un alcaide, el director de talleres y de la escuela. La conducta de los reclusos se registraba en libretas que debían ser actualizadas semanalmente, cuya finalidad era el seguimiento individual y la administración de un régimen interno de premios y castigos<sup>13</sup>. También se estipularon reuniones trimestrales abocadas al estudio de las *informaciones parciales*, brindadas por los encargados de la vigilancia y enseñanza de los presos, es decir, por los guardias, celadores, maestros de taller y profesores. Para ello, se estableció que “*en cada pabellón habrá una pizarra en la que fijarse la planilla de clasificación semestral de los asilados en el mismo*”<sup>14</sup>.

En la práctica, los castigos y los premios que el nuevo régimen imponía se basaban en un control interno sustentado en criterios morales y, a la vez, flexibles. Por lo que una sanción dictada oportunamente, podía levantarse en caso de que el interno demostrase, mediante sus acciones o sus dichos, arrepentimiento. Veamos un ejemplo:

“(…) los reclusos del pabellón 1 y 4 han cometido falta grave al rehusarse a recibir la comida el día 2 del corriente; Que los reclusos del pabellón 4 han reagravado la falta cometiendo desorden al golpear las puertas; I[sic] a los efectos de las ventajas, concesiones y otras consideraciones; El director ordena:

1º- Clasifíquese de “Conducta Mala” a los reclusos del pabellón 1.

2º- Clasifíquese de “Conducta Pésima” a los reclusos del pabellón 4.

3º- Amonéstese severamente a los del pabellón 1.

4º- Prohíbaseles las visitas durante el presente mes a los reclusos del pabellón 4 (...)”<sup>15</sup>

Los comportamientos sancionados en esa ocasión fueron: el accionar de los presos para incidir en el régimen del penal - lo que podría vincularse con un cuestionamiento hacia la dieta carcelaria o bien como medida de protesta más general- y consecuentemente, la violación de la regla del silencio.

Sin embargo, el Tribunal de Conducta admitía como estímulo para mejorar el comportamiento de los internos, la posibilidad de modificar o anular las sanciones. Tal es así que en otra situación, cuando uno de

13. El reglamento carcelario de 1907, junto con el Tribunal de Conducta, estableció un régimen de premios y castigos. Como recompensas prescribía: el permiso de hacer uso de tabaco en los patios, el aumento del número de visitas y de la frecuencia de la correspondencia, el permiso para recibir libros (de la futura biblioteca), la enseñanza de un oficio al resto de los presos. Mientras que las penas disciplinarias consistían en: el retiro gradual de recompensas dadas, la privación de luz durante la noche, imposibilidad de concurrir a la escuela y al trabajo, multas deducidas del peculio, trabajo forzado sin compensación, incomunicación en la celda a pan y agua, encierro en celda oscura (de hasta quince días) y camisa de fuerza. Artículos 94 y 97 del “Reglamento de la Penitenciaría”, 31/VII/1907, en: *CLDPC* 1907, t. XXXIV, pp.301 - 302.

14. “Tribunal de Conducta en la Penitenciaría”, 13/VI/1908, en: *CLDPC* 1908, t. XXXV, p 249.

15. “Memoria de la Penitenciaría 1908”, en: Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba (AGPC) 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, f. 80.

los presos robó la orden del día del pabellón 1, el director Amaya ordenó la suspensión de visitas para todos los internos de dicho pabellón, hasta tanto no se presentara ante la dirección el autor del hecho a confesar su acto de indisciplina. Finalmente, como se presenta a continuación, el preso declaró su culpabilidad:

“Habiéndose presentado a esta dirección el recluso que destruyó la Orden del Día colocada en el Pabellón 1, y confesado sinceramente su falta, cometida en un momento de ofuscación; siendo este acto bastante raro en un asilado, e importando una franqueza digna de encomio y ejemplo; habiendo probado con su confesión y arrepentimiento que a pesar de haber delinquido tuvo la fuerza de espíritu suficiente para llevar el peso de la responsabilidad sobre sí, salvando lealmente a sus compañeros; y como esta dirección, se ha propuesto un plan de estricta justicia tanto en el castigo como en la recompensa, el que suscribe ordena:

1º- Exímase de la pena a que se hizo acceder el recluso mencionado por la grave falta cometida.

2º- Levantase la prohibición de visita que pesa sobre el Pabellón 1, dictada en la orden de referencia (...)”<sup>16</sup>

Puede apreciarse en el fragmento que la reminiscencia religiosa de la confesión, el arrepentimiento, el sacrificio por el grupo y la conducta ejemplar, como condiciones del perdón, siguieron vigentes en la dinámica interna de una institución que, paralelamente, incorporaba elementos que la conectaban con el mundo científico (métodos de observación, seguimiento y registro de los reclusos).

Por otra parte, la posibilidad de variar los castigos suponía un amplio margen de arbitrariedad en las autoridades con relación al tratamiento de los presos, permitiendo una mayor severidad de las penas<sup>17</sup>. Por ejemplo, en 1909, un procesado fue duramente maltratado por un empleado de la cárcel. El caso tomó estado público a través de la prensa local y motivó al ministerio de gobierno a designar una comisión investigadora sobre los hechos.

En el informe redactado por la comisión se argumentó que siendo el interno en cuestión un *insubordinado incorregible*, las medidas adoptadas fueron ajustadas al reglamento. Por lo que se aprobaba la conducta seguida por el personal implicado<sup>18</sup>, ya que para el discurso oficial, el sistema había logrado mejorar la disciplina interna del penal. Según lo indicaba el gobernador Félix Garzón, en 1911, la provincia podía exhibir los siguientes resultados:

“disminución en las faltas se ha rebajado en un 14.23% acreciendo la de ascensos y premios en 14 1/3 y disminuyendo las de castigos y rebajas en 1.22/17 sobre el año pasado; que los casos de indisciplina han sido excepcionales y que los Tribunales de premios y recompensas (...) han cumplido religiosamente la misión que les corresponde”<sup>19</sup>.

16. “Memoria de la Penitenciaría 1908”, en: AGPC 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, f.81v.

17. Frente al optimismo del discurso oficial, respecto de los resultados y características de la gestión Amaya, ello también parece haber dejado huellas de sentido inverso en la memoria carcelaria. Según testimonios fragmentados, presentes en algunos prontuarios de los internos, se invocaba el fantasma del “tirano Amaya” para infundir temor en los presos luego de su destitución en 1916.

18. “Castigos en la Penitenciaría”, 07/V/1909, en: *CLDPC* 1909, t. XXXVI., p.269.

19. “Mensaje del Gobernador de la provincia, Félix Garzón, al abrirse las Sesiones Legislativas” en: *CLDPC* 1911, t. XXXVIII, p. 232.

Otra medida adoptada por la Penitenciaría Nacional que sin éxito Amaya quiso implementar en Córdoba fue la rebaja de condena. Este intento de la administración penitenciaria de incidir en el plano del derecho, era afín a los reclamos realizados por los intelectuales positivistas en pos de la desinstitucionalización de las penas. Se pensaba que la medida podría subsanar, en forma paliativa, la superpoblación carcelaria y la ausencia de condenas firmes de la mayoría de los reos que habitaban las penitenciarías<sup>20</sup>. Pero a pesar de los sucesivos intentos, el ámbito legislativo se mantuvo reticente a incorporar dichas innovaciones. En este sentido, solamente pudieron incluirse en los códigos de fondo la libertad y condena condicional, sin correr la misma suerte en los códigos procesales penales<sup>21</sup>. Según Amaya, la rebaja de condena disminuiría los niveles de reincidencia, además de contribuir con la reinserción del delincuente en la sociedad. Los resultados positivos de los estímulos graduales, otorgados por el tribunal de conducta, respaldarían para el director del penal su pedido.

## 2.B. LA REINSERCIÓN SOCIAL, ¿DEBER DEL ESTADO O DE LA SOCIEDAD CIVIL?: EL PATRONATO DE LIBERADOS

Al año de creado el Tribunal de Conducta, se instituyó el Patronato de Liberados, cuyo objeto era el acompañamiento de aquellos sujetos salidos de las cárceles, a los fines de contribuir con su reinserción social y específicamente laboral. Como sostienen G. Rusche y O. Kirchheimer, el intento por reinsertar a quienes delinquieron en la sociedad libre pondría de manifiesto la contradicción de una pena que buscaba a la vez ser disuasiva y rehabilitadora; dando por hecho de que el individuo sería “demasiado débil para superar por sí solo las vicisitudes de una sociedad competitiva”<sup>22</sup> y poco dispuesta a integrarlos en vista de tales antecedentes. En esa sintonía, la comisión que integraba el patronato cordobés debía:

“(…) prevenir la reincidencia en el delito para que la suerte del criminal egresado no quede librada a su arbitrio, porque si se le abandona a sus propios recursos, o le faltan ellos, si no tiene profesión, estando además expuesto a la ojeriza, al desprecio de los demás y a recibir malos consejos, llega a apetecer y procurar el reingreso que le garantiza sustento y trabajo y entonces reincide y se hace el malhechor de oficio (...)”<sup>23</sup>

El primer patronato público en Argentina fue creado en 1906 por Joaquín V. Gonzalez, a cargo del Ministerio del Interior. Según Eugenia Scarzanella, su principal innovación fue su institucionalización como dependencia de Estado y no como entidad de carácter civil o particular (que era el mo-

20. CAIMARI, L.: *Apenas un delincuente...op.cit.*, pp. 112 - 113.

21. NUÑEZ, J.: “Algunos comentarios acerca del desarrollo y límites del positivismo criminológico en la Argentina (1903 - 1927)”, en *Revista Horizontes y Convergencias*, Octubre de 2009. Disponible en: <http://horizontesyc.com.ar/>

22. RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O., *Pena y estructura...op.cit.*, pp. 189 - 192.

23. “Patronato de Presos”, 24/IV/1909, en: *CLDPC* 1909, t. XXXVI, pp.199 - 203.

delo seguido por muchos países europeos)<sup>24</sup>. En Córdoba, puntualmente, la institución del patronato fue demandada por algunos juristas desde las últimas décadas del siglo XIX<sup>25</sup>, los cuales se hicieron eco de las propuestas debatidas en el Congreso Penitenciario de Londres (1872).

A diferencia del sistema penitenciario nacional, en el caso local el patronato fue planteado y presentado como una institución “mixta”, bajo este concepto se entendía que la gestión estaba a cargo de asociaciones filantrópicas, pudiendo ser subvencionada por el Estado provincial, en caso de solicitarlo. Los defensores del esquema sostuvieron, en primer lugar, que la responsabilidad moral que le incumbía al estado de ser un puente entre la prisión y la sociedad, podía cumplirse mejor confiando su gestión a la acción popular. Y en segundo lugar, que se trataba principalmente de una “obra de caridad y esta virtud ni la comprende ni la ejerce el Estado con la eficacia del individuo”.

Atento a tales criterios, la comisión estaba encabezada por un sacerdote (Hilario Fernández), especialistas del campo del derecho y por el propio Antonio Amaya, junto con un grupo de damas abocadas a la beneficencia. De esta manera, la Iglesia asumió funciones auxiliares de la incipiente burocracia penitenciaria<sup>26</sup>, teniendo una importante incidencia en las políticas de control social.

Asimismo, en el decreto que dictaminó la creación del patronato en 1909, se expresaba claramente la concepción del delito como hecho social, dando por sentado la existencia de factores propios del medio social que contribuían para que el sujeto cometiera nuevamente ilícitos<sup>27</sup>. En este sentido Amaya sostenía en su memoria de 1909:

“sale el preso de la cárcel donde su alma enferma vivió la vida de la soledad y donde factores como el trabajo y la escuela operaron regeneración verdadera (...) y en vez de hallar una mano que se lo brinde, siente que el odio y el anatema de la sociedad desgarran su alma”<sup>28</sup>.

Además de intentar subsanar la problemática de la reincidencia, el Patronato de Presos se organizó como un servicio para “activar” las causas de aquellos procesados sin condena firme que formaban, en gran parte, la población carcelaria. De esta manera, se les ofrecerían defensores para la tramitación de los juicios, con el objeto de posibilitar los fallos de sus causas dentro de los plazos fijados por la ley.

Sobre el funcionamiento efectivo del patronato, hacia 1911, Félix Garzón remarcaba los buenos resultados de la institución en su tarea de acompañar al sujeto en reclusión y al absuelto, “facilitán-

24. SCARZANELLA, E.: *Ni gringos ni indios. Inmigración, criminalidad y racismo en la Argentina. 1890 – 1940*, UNQ Editorial, Bs. As., 2004, p. 83.

25. BOLLINI, C. S.: *Sistemas Penitenciarios*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, 1885.

26. RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O., *Pena y estructura...op.cit.*, p. 189.

27. LUCIANO, M.: “Las ideas penitenciarias en el campo jurídico cordobés. 1885 –1911” (pp. 75 - 92), Anuario de la Escuela de Historia Virtual – Año 4 – N°4 - IISN 1853-7049, 2013, p. 81. Disponible en <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar>

28. “Memoria de la Penitenciaría 1908”, en: AGPC 1909, *Serie Penitenciaría*, t.I, f. 24.

dole trabajo y todo lo que tienda o pueda tender a su mejoramiento material y moral”<sup>29</sup>. Sin embargo no es aún posible, a falta de documentación, contrastar con otras fuentes referidas a su funcionamiento. En efecto, lo siguiente que conocemos del patronato es la elección de una nueva comisión directiva en agosto de 1916, después de la destitución de Amaya. La misma se integró por R. P. Luis Feliú (presidente), Sra. Tránsito C. de Allende (vice), Estanislao D. Berrotarán (secretario) y ocho vocales: Felisa S. de Núñez, Luisa G. de Cuestas, Manuela S. de Brian, Margarita P. de Molina, Horacio J. Ferreyra, Isaías R. Bas, Ciodomiro G. Ferreyra y David Ruiz Palacios<sup>30</sup>.

## 2.C. OFICINA DE IDENTIFICACIÓN, OFICINA ANTROPOMÉTRICA E INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA

La antropometría fue un método de identificación, tempranamente implementado en Argentina (1889) por algunas policías urbanas. Entre los factores que motivaron la anticipación de Buenos Aires, inclusive con respecto al resto de los países latinoamericanos, fue en primer lugar su crecimiento poblacional de finales del siglo XIX, el cual despertó grandes inquietudes en los sectores altos en cuanto a la procedencia de los recién llegados; y en segundo término, la inestabilidad del mercado laboral, que obligaba a los obreros a cambiar constantemente de trabajo, con los supuestos riesgos que eso implicaba: vagancia, mala vida<sup>31</sup>.

La Oficina Antropométrica cordobesa habría de funcionar desde el 15 de abril de 1896, en el Departamento Central de Policía (Av. Vélez Sarsfield y Blvd. San Juan). Todo condenado a penitenciaría, antes de ingresar a la institución, debía ser identificado por la mencionada oficina<sup>32</sup> que, inicialmente, contó con dos empleados: Francisco Mourguez, encargado de la sección, y Manuel Bonet Bofill, auxiliar<sup>33</sup>. Habida cuenta de su ausencia en los presupuestos destinados a policía del período 1897 - 1916, suponemos que su funcionamiento habría sido muy modesto o bien inexistente. Pues el sistema antropométrico presentaba grandes problemas para ser implementado, partiendo de la idoneidad que exigía al personal a cargo de las mediciones, hasta cuestiones biológicas y físicas de los examinados, ya que requería que el sujeto hubiere concluido su desarrollo, cuando la población criminal argentina, en gran parte, se trataba de menores de 25 años<sup>34</sup>. Frente a estas condiciones, el sistema dactiloscópico de

29. “Mensaje del Gobernador de la provincia, Félix Garzón, al abrirse las Sesiones Legislativas” en: *CLDPC* 1911, t. XXXVIII, pp. 218 - 219.

30. “Nota del director de la Penitenciaría, David Ruiz Palacios, al Ministro de Gobierno, Juan Barrera”, 09/VIII/1916, en: *AGPC* 1916, *Serie Penitenciaría*, t. VII, f. 460.

31. GARCÍA FERRARI, M.: *Ladrones conocidos/ sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires. 1880 - 1905*, Prometeo, Buenos Aires, 2010.

32. “Oficina Antropométrica”, 05/XI/1896, en: *CLDPC* 1896, t. XXIII, pp. 162 - 163.

33. “Nota del Intendente de Policía, C. Bouquet Roldán, al Ministro de Gobierno, N. Berrotarán”, 16/IV/1896, en: *AHPC* 1896, *Serie Policía*, t. XXI, f. 39.

34. Este dato es brindado por Marcela García Ferrari para Buenos Aires, pero puede ser utilizado también en el caso local en donde,

Juan Vucetich (implementado en 1891 y difundido a partir de 1904, aproximadamente), se presentó como un método práctico, sencillo y económico para enfrentar la reincidencia.

Así, desde 1907 se creó en la policía la Oficina de Investigaciones, que fue dotada de aparatos para dactiloscopia y fotografía para la confección de prontuarios y la galería de “personajes célebres en el arte del hurto”<sup>35</sup>. Un año más tarde, el gobernador Ortiz y Herrera, ordenó un registro general de penados y encausados a efectuarse en la penitenciaría local, a partir del cual en poco tiempo se conformó la oficina de Estadística y Antropometría Criminal. Para comenzar con sus funciones de registro, se adoptó el mismo formulario impreso utilizado en la Penitenciaría Nacional, en donde se consignaban la fotografía e impresiones digitales del interno, sus antecedentes familiares y legales, un extracto del sumario y sentencia (si se trataba de un condenado), la calificación establecida por el Tribunal de Conducta, el trabajo que realizaría en la cárcel y el peculio correspondiente, el grado de instrucción alcanzado (en los talleres y en la escuela) y la duración de la condena (si la tuviere)<sup>36</sup>.

Pero ni bien resuelta la creación de dicha oficina, la falta de elementos necesarios - entre ellos una cámara fotográfica y demás mobiliario (escritorio, sillas, biblioteca)-retrasaron su funcionamiento<sup>37</sup>. Desde 1909 hasta 1911, se sucedieron los reclamos en ese sentido.

En cuanto al personal de la oficina, éste fue seleccionado entre los mismos empleados penitenciarios, incorporando además reclusos de buena conducta. Este aspecto evidenciaría la ausencia de especialización de los encargados de la misma, pero además se observan demoras en la designación de funcionarios. De hecho, para 1910, la sección aun no contaba con un jefe.

Con todo, sobre esta base Córdoba se encaminaba a seguir los pasos del Instituto de Criminología fundado y dirigido por José Ingenieros (desde 1907 hasta 1911) en la Penitenciaría Nacional. El que abocado al estudio psicopatológico de los internos que sufrían algún tipo de demencia y que por esa razón requerían de tratamientos especiales, se transformó más tarde en un laboratorio de observación de toda la población carcelaria.

---

según los registros oficiales, la población carcelaria se conformaba predominantemente por misma franja etaria. En GARCÍA FERRARI, M.: “*El Bertillon Americano*. Una aproximación a la trayectoria intelectual de Juan Vucetich”, en *Saberes de Estado*, 2009. Disponible en: <http://saberesdeestado.ides.org.ar>

35. “Mensaje del Gobernador de la Provincia, J. A. Ortiz y Herrera, al abrirse las Sesiones Legislativas”, en: *CLDPC* 1908, t. XXXV, p.176.

36. “Nota del Ministerio de Gobierno sobre Oficinas Antropométrica y Criminológica”, 19/VI/1908, en: *AGPC* 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, fs. 157 - 160.

37. “Dado que la instalación de la Oficina Antropométrica y Criminológica llevarase a cabo cuanto antes, para lo que ya se están confeccionando los datos en las libretas respectivas de acuerdo a la nota de ese Ministerio que se adjunta en la página 157, creo el caso que se provea a este Establecimiento de una cámara fotográfica”, en “Nota del director de la Penitenciaría, Antonio Amaya, al Ministro de Gobierno, Guillermo Reyna”, 13/X/1909, en: *AGPC: Serie Penitenciaría*, tomo II, fs.160 - 160v. Otro de los reclamos se registró en la Memoria del establecimiento del año 1910, en *AGPC* 1911, *Serie Penitenciaría*, t. XIX, 255v.

En este contexto y bajo el gobierno de Ramón J. Cárcano, se decretó la creación del Instituto Criminológico de Córdoba (1913), a los fines del estudio sistematizado de la población criminal de la Provincia y de su relación con el medio físico y social, entendiendo que en la Penitenciaría de Córdoba ya existía “algún material de observaciones antropológicas y psicológicas, digno de ser aprovechado”<sup>38</sup>. Hasta no tener un local propio, el instituto se instalaría en la cárcel.

La composición de la primera comisión encargada de la puesta en marcha del instituto reflejaba, por una parte, la confluencia de tres campos profesionales: ciencias médicas (Virgilio Ducceschi<sup>39</sup> y Nicanor Sarmiento<sup>40</sup>), derecho (Enrique Martínez Paz, Julio Rodríguez de la Torre, Nicasio Salas Oroño y Lisardo Novillo Saravia) y administración penitenciaria (Antonio Amaya); y por otra, la heterogeneidad de posicionamientos teóricos e ideológicos de sus miembros. En esta dirección encontramos intelectuales vinculados con la Liga Argentina de Libre Pensamiento, organización surgida en 1904, y compuesta por “hombres de las ideas más opuestas”<sup>41</sup>: liberales, radicales anticlericales y demócratas sociales. Frente al avance del movimiento obrero, el grupo de intelectuales liberales disputó con la Iglesia Católica el tratamiento de la cuestión social desde una perspectiva científica<sup>42</sup>. Entre las figuras que integraron la liga local se encuentran Ducceschi, Sarmiento, Martínez Paz y Salas Oroño.

Para realizar el seguimiento individual de los presos, se adoptaron fichas criminológicas muy similares a las diseñadas por J. Ingenieros, las cuales no solo interrogaban sobre condiciones físicas del examinado, sino también acerca de sus ideas políticas. Como explica L. Caimari<sup>43</sup>, las preocupaciones políticas y sociales de la época como lo era la expansión del Anarquismo, se filtraban bajo las etiquetas médicas. Finalmente, aquellos presos alienados eran trasladados, en su mayoría, al Hospital Psiquiátrico de Mercedes y, en caso de ser considerado un individuo peligroso, al Presidio de Ushuaia.

Las fichas criminológicas locales<sup>44</sup>, datan desde 1914 aproximadamente. Las mismas consignaban información sobre los caracteres biológicos del penado: sus rasgos físicos, el historial de enfermedades familiares y personales y el estado morfológico que presentaba al momento de ser examinado. Esto era, la forma de la cabeza, frente, ojos, tronco, extremidades y señas particulares, producto de tatuajes, lunares o deformaciones.

38. CARCANO, R.: *Labor Administrativa, 1913 – 1916*, B. Tamburini & Cía., Córdoba, 1916, t. II, pp. 242 - 245.

39. Profesor de Fisiología y Psicología en la Universidad Nacional de Córdoba. Sus estudios se enfocaron en el sistema nervioso central, mediante la técnica psicofísica. En 1915 Ducceschi junto con David Barilari, publicaron en la Revista de la Universidad Nacional de Córdoba, una investigación realizada con internos de la penitenciaría de Córdoba “Sobre la patología de la intoxicación alcohólica”. En *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Año 2, N°5, julio de 1915, pp. 200 - 211.

40. Colaborador de José Ingenieros en el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional.

41. MOLLES, D.: “¿Derecha o izquierda? El anticlericalismo argentino frente a la cuestión social (1904 - 1910)”, en *Travesía. Revista de historia económica y social*, N° 14 - 15, 2012 - 2013, ISSN: 2314-2707. Disponible en: <http://www.travesia-unt.org.ar/>.

42. *Ibid.*

43. CAIMARI, L.: *Apenas un delincuente...op.cit.*, pp. 145 - 149.

44. “Prontuario N° 908 - Penado N°541”, en: Archivo del Servicio Penitenciario de Córdoba, 1917.

Por otro lado, se incluyeron en las fichas cuestiones vinculadas con el estado psicológico del interno y su sociabilidad. Al respecto, organizaban un cuestionario sobre sus actitudes hacia el trabajo y la escuela, hábitos viciosos (alcoholismo y juegos), su grado de inteligencia, basándose puntualmente en el tipo de escritura, lenguaje utilizado, expresiones, tratos, temperamento y carácter. En esa dirección, interesaban a los especialistas las formas que tenía el preso de relacionarse con el medio social. Escrutaban si era sociable, sincero, simulador o mentiroso; económico, con relación a su conducta en los negocios y al grado de permanencia en los empleos; así mismo, acerca de sus relaciones familiares (trato con la esposa e hijos).

También se destacaba el componente ideológico de la indagación, al consultar sobre su religiosidad y participación (activa o pasiva) en los movimientos Socialistas y Anarquistas. Finalmente, se solicitaba información acerca de su presencia en instituciones correccionales o mentales, haciendo hincapié en afecciones psiquiátricas de relevancia para su tratamiento. Los criterios de descripción eran muy generales, demarcando comportamientos aceptables dentro de las primeras opciones ( con términos como equilibrado, común, tranquilo) y dejando para lo último las conductas y hábitos repudiables (ser vulgar, rudo, sospechoso, deshonesto).

No obstante, la información efectivamente producida en tales fichas es muy fragmentada, porque generalmente los casilleros no eran completados en su totalidad por los empleados. A excepción de las huellas digitales y las fotografías de los penados, que eran datos consignados en todos los documentos. Ante la carencia de documentación complementaria, las características de ese archivo inducen a sospechar la ausencia de profesionales o de personal con aptitudes para consignar datos médicos, psicológicos y psiquiátricos. Asimismo, no poseemos datos que permitan constatar el funcionamiento efectivo del instituto durante el período estudiado.

Por otra parte, la penitenciaría funcionaba de facto como un asilo temporal de alienados indigentes que siguieron sujetos a la espera del diagnóstico del Consejo de Higiene para su eventual derivación al Hospicio de Mercedes (Buenos Aires) o, después de 1915, al Hospital Psiquiátrico de Oliva<sup>45</sup>. Empero, la presencia estos sujetos en la penitenciaría local solía ser prolongada, por lo que Amaya y en reiteradas ocasiones, solicitaba su traslado debido a la peligrosidad que representaban los “dementes” para el resto de la población carcelaria.

45. En 1915, el Dr. León Morra, describía la situación local de esta manera: “En Córdoba, en la Atenas argentina, con una Universidad histórica, Escuela de Medicina y cátedra de Psiquiatría, los alienados indigentes, a falta de un hospicio para hombres o de un departamento de observación, suelen ser encerrados en la Penitenciaría, a la espera de una oportunidad para ser remitidos a un manicomio de la Capital. ¡Tal vez, en estos días, la proximidad de la colonia regional de Oliva haya hecho desaparecer tan funesto como inhumano procedimiento!” en “Legislación sobre alienados. Conferencia dada en el Círculo Médico de Córdoba”, *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, N°3, año 2, mayo de 1915, p.338.

2. D. IMITAR ESOS GRANDES CENTROS YA COMPLETOS<sup>46</sup>: EL CONGRESO PENITENCIARIO DE WASHINGTON (1910).

Las iniciativas adoptadas por Amaya, denotaban un gran interés respecto a las innovaciones que se estaban produciendo en el ámbito académico e institucional. Si bien el modelo a seguir en lo inmediato fue la Penitenciaría Nacional, el nuevo director del penal de San Martín, también formó parte de la delegación de especialistas argentinos que asistieron a la Conferencia Penitenciaria de Washington (EEUU), en 1910. Desde el último tercio del siglo XIX, los congresos internacionales fueron espacios fundamentales de difusión de los nuevos lineamientos penales, donde se discutía acerca de las problemáticas delictivas que afectaban, generalmente, a los países más avanzados. La asistencia por parte de representantes latinoamericanos<sup>47</sup> a esas reuniones y sus intentos por poner en práctica sus conclusiones, sitúan a los congresos como ámbitos de “transnacionalización del control social”<sup>48</sup>.

Antonio Amaya concurrió al congreso a Washington, con el propósito de “propender por todos los medios posibles al mejoramiento de los diversos servicios inherentes al régimen de la Cárcel Penitenciaria”<sup>49</sup>. El evento se desarrolló desde el 2 hasta el 8 de octubre, pero para los días previos los organizadores programaron la visita de las distintas delegaciones a los establecimientos punitivos más destacados de Norteamérica. Según expone J. Núñez, el recorrido comprendía el Reformatorio de Elmira y los establecimientos de Búffalo, Mansfield (Ohio), Illinois y Jeffersonville (Louisville), la prisión de Auburn, la colonia agrícola de Industry, las casas de corrección y cortes juveniles de Chicago y la cárcel de mujeres de Indiana<sup>50</sup>.

Entre los temas debatidos en ese congreso se destacó la propuesta de la sentencia indeterminada, para aquellas personas “moral o mentalmente defectuosas”. Para su aplicación se contemplaba un tratamiento educacional a los delincuentes cuyos crímenes se hubieran producido por circunstancias individuales; se incluía además la evaluación permanente de una comisión (formaba por un representante de la magistratura, uno de la prisión y uno de la ciencia médica) encargada de ordenar su liberación condicional<sup>51</sup>.

46. “Mensaje del Gobernador de la provincia, Félix Garzón, al abrirse las Sesiones Legislativas”, en *CLDPC* 1911, t. XXXVIII, p. 231.

47. La presencia de especialistas argentinos se registró también en los encuentros previos de Estocolmo (1878), San Petesburgo (1890) y París (1895).

48. DEL OLMO, R.: *América Latina y su criminología*, Siglo XXI Editores, México, 1981, pp.12 – 14.

49. “Penitenciaría - Autorízase al Administrador para concurrir al Congreso Penitenciario Internacional de Washington”, 23/VIII/1910, en: *CLDPC* 1910, t. XXXVII, p.405.

50. NUÑEZ, J.: *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España (1883 - 1939)*, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2014, pp. 212 - 213.

51. LÓPEZ IRIARTE, R., *La Pena y los Sistemas Penitenciarios*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, 1911.

También la problemática de la reincidencia fue abordada, proponiéndose la creación de una Oficina Internacional de Información para identificar e intercambiar datos sobre la población criminal. Asimismo, se hizo gran hincapié en el sistema de libertad a prueba (Probation)<sup>52</sup>.

En cuanto al régimen interno, la instrucción religiosa, moral, intelectual y física, combinadas con el trabajo fabril, fueron valorizados como elementos fundamentales para la reinserción del reo en la sociedad. Sobre las temáticas abordadas en la conferencia, Amaya agregaba:

“Los establecimientos del norte, modelos en cuanto a regeneración del individuo y a su organización especial como entidad correccional, nos dan a no dudarlo, sabia enseñanza y ejemplo cierto para que con voluntad decidida se pueda - haciendo a un lado ciertas cosas fuera de época - trasplantar a este ambiente, regímenes y bases dentro de la ética especial de nuestra raza y en concordancia con el progreso al que hemos llegado.

En aquellas casas, más que castigo se trata de implantar curación, porque el genio emprendedor del pueblo del Norte no ha temido independizarse de los prejuicios y los convencionalismos de la presente época.

Allí se establece la prisión - reformatorio antes que la prisión - expiatorio; allí todo el basamento de la penalidad está en la individualización de los casos que hay que tratar, no hasta el punto de considerar a todo delincuente como enfermo, sino como un ente dudoso, a quien cabría el llamado fronterizo entre la cárcel y la clínica; allí, en fin, se ha hecho carne la teoría de que el sujeto es una modalidad especial en cada caso de delincuencia, para el que se requiere un método y tratamiento especial y distinto en cada uno de ellos; lo prueban las casas - regeneratorios, los asilos de toda clase de techo, las leyes sobre niños débiles y abandonados, sobre ancianos y mujeres sin amparo, condena indeterminada, etc., etc.”<sup>53</sup>

Los tópicos del congreso seleccionados por Amaya, delinearían un castigo basado en el tratamiento clínico, individual y despojado de las nociones religiosas de expiación; al considerar la posibilidad de curación de los sujetos que, al describirlos como entes dudosos pero no radicalmente “enfermos” reserva un cierto margen al libre albedrío de sus acciones. A su vez, su referencia a la “ética especial de nuestra raza”, alude a las dificultades de adaptación de esos modelos, tan admirados, a las condiciones locales.

Por otro lado, Amaya alegaba la necesidad de llevar a cabo en la provincia el nuevo régimen penitenciario en auge: el reformatorio. Dicho modelo, se constituía por un sistema de premios y castigos que, mediante la gradualidad de la pena, la sentencia indeterminada y el estudio experimental de los reos, buscaba determinar las causas biológicas y sociales del delito, para así aplicar una sanción acorde con las particularidades del sujeto. La última etapa del proceso era la libertad condicional por un período de seis meses, durante los cuales el ex convicto era supervisado por gabinetes dependientes de la institución<sup>54</sup>.

52. DEL OLMO, R.: *América Latina...op.cit.*, pp.79 - 80.

53. “Memoria de la Penitenciaría 1910”, en: AGPC 1911, t. XIX, fs. 251v. - 252v.

54. LUCIANO, M.: “Las ideas penitenciarias...op.cit.”, pp.86 - 87.

Tales postulados planteaban una arquitectura institucional que, como vimos, comenzó a proyectarse en Córdoba a partir de la creación de nuevas secciones en la penitenciaría provincial: Tribunal de conducta, Patronato de Liberados, Oficina antropométrica y finalmente el Instituto de Criminología de Córdoba.

Estas instituciones no habrían alcanzado un funcionamiento pleno durante el período en tratamiento, debido a los factores que ya se mencionaron en los apartados anteriores como la falta de personal, de infraestructura y de servicios. Probablemente, esas circunstancias expliquen la ausencia de representantes cordobeses en el Primer Congreso Penitenciario Nacional, organizado por la Dirección de Archivos de Psiquiatría y Criminología en 1914. Allí se abordaron temáticas carcelarias vinculadas con lo criminológico y psiquiátrico, contando con la presencia de referentes como Francisco de Veyga, Norberto Piñero, Eusebio Gómez, Domingo Cabred, entre otros<sup>55</sup>.

## CONSIDERACIONES FINALES

Durante su fase formativa, las dificultades por afianzar una burocracia penitenciaria se vincularon a la constante alternancia de la gestión del establecimiento, como dependencia policial o área diferenciada de la administración. Este marco debió incidir en todo eventual intento de dotar de regularidad y continuidad al personal penitenciario.

Con la llegada de Antonio Amaya en 1908, no solo se “normalizó” el penal, constituyéndose definitivamente como área específica e independiente de la policía, sino que también se inauguró, después de mucho tiempo, un acercamiento entre el espacio institucional y el ámbito científico. Si bien las élites políticas, cuando proyectaron la penitenciaría, expresaron su intención de modernizar las prácticas punitivas - adecuándolas a las demandas civilizatorias y a los avances de la ciencia penal - el énfasis fue desapareciendo rápidamente, fruto de la crisis económica de los noventa. Con la reinstalación de la penitenciaría nuevamente en la agenda pública en 1907, se generó un marco institucional favorable para materializar muchas de las propuestas del nuevo administrador. El envío de Amaya, como representante de la delegación argentina, al Congreso Penitenciario de Washington en 1910 reflejó la búsqueda, por parte de las élites políticas, de soluciones en los modelos exógenos más prestigiados, según la lógica descripta por R. Salvatore. Esto es, combinando teorías criminológicas europeas con prácticas disciplinarias utilizadas en las prisiones estadounidenses<sup>56</sup>.

Sin embargo, no se trató de un proceso de imitación sin más, sino de convergencia y reelaboración. En este sentido, el Tribunal de Conducta evidenciaba ese sincretismo entre lo secular y lo

55. ZALDARRIAGA, H., CELENTANO C., BRUNO, D. y MICELI, C.: *Participación de representantes del discurso psicológico de principios del siglo XX en el Primer Congreso Penitenciario Nacional de 1914*, En Memorias del Tercer Congreso Internacional de investigación y práctica profesional en Psicología. XVII Jornadas de Investigación. Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, Facultad de Psicología, UBA, Buenos Aires, 2011. Disponible en: <http://23118.psi.uba.ar/>

56. SALVATORE, R., *Subalternos, Derechos y Justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*, Buenos Aires, 2010, p. 222.

religioso, al utilizar como parámetros criterios más cercanos a las nociones cristianas de culpa y arrepentimiento que a los preceptos positivistas. Con el Patronato de Liberados ocurrió algo similar, pues también encontramos dicha confluencia en torno a la reinserción social del reo, como última etapa del sistema progresivo y a la vez, como acción caritativa a cargo de organizaciones vinculadas a la Iglesia.

De las iniciativas efectuadas durante la gestión de Amaya, la proyección del Instituto Criminológico de Córdoba es la que nos generó - y aun todavía - más interrogantes. En efecto, analizando la procedencia de los integrantes de la comisión fundadora, encontramos intelectuales como Virgilio Ducceschi y Nicanor Sarmiento. El primero, fisiólogo muy abocado al estudio de afecciones nerviosas y el segundo, médico cercano a José Ingenieros en su experiencia como militante del Partido Socialista, puntualmente en la edición del periódico "La Vanguardia". Por lo que resultaría interesante reconstruir las redes intelectuales e institucionales que subyacieron a esa conformación. En la cual parece vislumbrarse una condición de posibilidad para hacer de la penitenciaría de Córdoba un centro de observación y experimentación científica. Un indicio de esto lo proporciona la investigación realizada por el propio Ducceschi con presos locales, luego publicada en la Revista de la Universidad Nacional de Córdoba (1914), fundada y dirigida por el Dr. Enrique Martínez Paz, quién también pertenecía al Instituto Criminológico.

## BIBLIOGRAFÍA

CAIMARI, L.: *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880 – 1955*, Siglo XXI Editores Argentina, Bs As, 2004.

DEL OLMO, R.: *América Latina y su criminología*, Siglo XXI Editores, México, 1981.

GARCÍA FERRARI, M.: "El Bertillon Americano. Una aproximación a la trayectoria intelectual de Juan Vucetich", en *Saberes de Estado*, 2009. Disponible en: <http://saberesdeestado.ides.org.ar>

-----: *Ladrones conocidos/ sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires. 1880 - 1905*, Prometeo, Buenos Aires, 2010.

LUCIANO, M.: "La Penitenciaría de Córdoba: proceso de construcción, régimen interno y tensiones institucionales, 1887 - 1907" (pp. 131 - 155), *Prohistoria* (online), vol. 21, 2015, ISSN 1851-9504. Disponible en <http://www.scielo.org.ar>

-----: "Las ideas penitenciarias en el campo jurídico cordobés. 1885 –1911" (pp. 75 - 92), *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, Año 4, N°4, 2013, ISSN 1853-7049. Disponible en <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar>

MOLLES, D.: "¿Derecha o izquierda? El anticlericalismo argentino frente a la cuestión social (1904 - 1910)", en *Travesía. Revista de historia económica y social*, N° 14 - 15, 2012 - 2013, ISSN: 2314-

2707. Disponible en: <http://www.travesia-unt.org.ar/>.

NUÑEZ, J.: *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España (1883 - 1939)*, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2014.

-----: *Notas en torno a la reincidencia, la condena y la libertad condicional en la Argentina (1903-1922)*. Ponencia presentada en el Primer Encuentro de la Asociación Nacional de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho Argentino, Bs. As., Octubre de 2007.

PRATT, J.: *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*, Gedisa, Bs. As., 2006.

RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O.: *Pena y estructura social*, Ed. Temis S.A., Bogotá, 2004 [1939].

SALVATORE, R.: "Criminología, prisiones y clase trabajadora", en *Subalternos, Derechos y Justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*, Gedisa, Bs. As., 2010.

SCARZANELLA, E.: *Ni gringos ni indios. Inmigración, criminalidad y racismo en la Argentina. 1890 - 1940*, UNQ Editorial, Bs. As., 2004